JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de febrero de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LUZ ESTELA ARISTIZABAL CASTAÑO
DEMANDADA:	A.F.P. PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500**2022**00**451**00
ASUNTO:	Impulso procesal
Link proceso:	05001310500220220045100 D
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/17337225

Antecedentes procesales:

El 27 de septiembre de 2022 se presentó la demanda (anexo 002).

El 12 de octubre de 2022 se admitió la demanda (anexo 004).

El 12 de octubre de 2022 se notificó la demanda a COLPENSIONES (anexo 005).

El 3 de noviembre de 2022, COLPENSIONES dio respuesta a la demanda (anexo 009).

El 17 de enero de 2023 se notificó a PROTECCIÓN S.A. (anexo 014).

El 1 de febrero de 2023, dentro de la oportunidad legal PROTECCIÓN S.A. dio respuesta a la demanda (anexo 015).

Si bien el despacho notificó a COLPENSIONES, no existe constancia de recibido o de lectura al mensaje previo a la contestación de la demanda, por lo que se entenderá notificada por conducta concluyente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

1 CPT y SS arts. 2, 11, 25, 26; ley 2213 de 2022 arts. 6 y 8.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por notificada por conducta concluyente a COLPENSIONES, admitir la contestación de la demanda y reconocer personería para actuar en pro de sus intereses a la abogada ADRIANA MARÍA CORREA CARRASCAL con CC 64583146 y TP 197178.

SEGUNDO: Dar por contestada la demanda por parte de PROTECCIÓN S.A y reconocer personería para actuar en pro de sus intereses a la abogada ANA MARÍA GIRALDO VALENCIA, con CC 1036926124 y TP 271459.

TERCERO: Fijar fecha de audiencia para llevar a cabo las etapas contempladas en los arts. 77 y 80 del CPT y SS, para el 30 de octubre de 2023 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f10a3a45f27b428e62ef99c3aaa5ec8378d324e50e1eb02370255db58112d54c**
Documento generado en 20/02/2023 02:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1 CPT y SS arts. 2, 11, 25, 26; ley 2213 de 2022 arts. 6 y 8.